

16938 RESOLUCION de 15 de junio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 542/1990, promovido por «Arbora, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 542/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Arbora, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de septiembre de 1988 y 16 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 26 de marzo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la entidad «Arbora, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de septiembre de 1988 —recaída en el expediente número 503.187— que concedió el registro de la marca mixta «Libert 90 Export» para productos de la clase 25 y contra la Resolución del mismo Registro de 16 de octubre de 1989, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior, del tenor explicitado con anterioridad, y desestimamos la demanda articulada. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16939 RESOLUCION de 15 de junio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente al expediente de marca número 1.310.930, en el recurso contencioso-administrativo número 596/1993, promovido por «Pokka Corporation».

En el recurso contencioso-administrativo número 596/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Pokka Corporation», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 10 de noviembre de 1992, se ha dictado, con fecha 24 de febrero de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Pokka Corporation» contra el acto dimanante de la Oficina Española de Patentes y Marcas, antes expresado, declaramos tal acto conforme a Derecho y absolvemos a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 15 de junio de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16940 RESOLUCION de 15 de junio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente al expediente de modelo de utilidad número 8901824(9), en el recurso contencioso-administrativo número 116/1993, promovido por «Iberoamericana del Embalaje, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 116/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Iberoamericana del Embalaje, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española

de Patentes y Marcas de 21 de septiembre de 1992, se ha dictado, con fecha 16 de febrero de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo y anulamos el acto impugnado; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16941 RESOLUCION de 15 de junio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.808/1992, promovido por «Milano Difusión, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.808/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Milano Difusión, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 2 de febrero de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo y anulamos el registro de marca número 1.265.787 «Milano»; no imponemos costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 15 de junio de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16942 RESOLUCION de 15 de junio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 729/1993, promovido por «Elida Gibbs, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 729/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Elida Gibbs, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de agosto de 1991, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 21 de diciembre de 1992, se ha dictado con fecha 9 de marzo de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña María Dolores de la Plata Corbacho, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil «Elida Gibbs, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, ambas de fecha 21 de diciembre de 1992, en cuanto desestimatorias de los recursos de reposición entablados frente a los Acuerdos de 5 de agosto de 1991 por los que se concedió protección registral a las marcas números 1.325.049 y 1.325.050 consistentes, respectivamente, en las denominaciones «Pasión Romántica» y «Romantic Passion», para distinguir productos de la clase 3.ª del nomenclátor internacional de marcas, debemos declarar y declaramos que los referidos actos administrativos son ajustados a Derecho; sin hacer expresa condena sobre las costas procesales causadas en la tramitación de este juicio.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16943 RESOLUCION de 15 de junio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 3.057/1993, promovido por «M.C.M. Software, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 3.057/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «M.C.M. Software, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 4 de febrero de 1991, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 29 de enero de 1993, se ha dictado con fecha 30 de diciembre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «M.C.M. Software, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 29 de enero de 1993, por la que, resolviéndose el recurso de reposición interpuesto contra el anterior Acuerdo de 4 de febrero de 1991, se acordó denegar la autorización del registro de la marca número 1.243.649 «Software, M.C.M. Software, Sociedad Anónima», que inicialmente había sido concedida, por ser ajustada a Derecho la resolución denegatoria que ahora se impugna; sin hacer pronunciamiento en materia de costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16944 RESOLUCION de 15 de junio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 4.457/1993, promovido por «Parfums Caron, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 4.457/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Parfums Caron, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 26 de julio de 1993, se ha dictado, con fecha 30 de diciembre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut en nombre y representación de «Parfums Caron, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de noviembre de 1991 —confirmada en reposición por nueva Resolución de 26 de julio de 1993, que también se impugna—, en virtud de la cual se concedió la inscripción de la marca nacional número 1.258.745 «Clarion» para distinguir productos de la clase 3.ª, por ser las citadas Resoluciones ajustadas a derecho. Sin hacer pronunciamiento en materia de costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16945 RESOLUCION de 15 de junio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 3.651/1989 (antiguo 1.008/1986), promovido por «Adidas, A. G.».

En el recurso contencioso-administrativo número 3.651/1989 (antiguo 1.008/1986), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Adidas, A. G.», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de enero de 1985, se ha dictado, con fecha 25 de enero de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Adidas», debemos declarar y declaramos que es conforme a derecho la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la inscripción del modelo de utilidad número 105.410, «calzado», sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16946 RESOLUCION de 15 de junio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 394/1991, promovido por «Gilmar, S. P. A.».

En el recurso contencioso-administrativo número 394/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Gilmar, S. P. A.», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de marzo de 1991, se ha dictado, con fecha 6 de octubre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad «Gilmar, S. P. A.», contra las resoluciones impugnadas, declarando que las mismas no son conformes al ordenamiento jurídico, por lo que se anulan, debiéndose proceder a la concesión de la marca número 510.193, «Gerani»; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.